



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/DK-0109/05/25

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1026/25

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Mexicali, Baja California, a 14 de mayo de 2025

### MINA LA VICTORIA II S.P.R. DE R.L.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Mayo de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado MINA LA VICTORIA II S.P.R. DE R.L. con giro de Almacenamiento y transf. de materias primas forestales no maderables, resuelto con el oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/153/16 de fecha 21 de Enero de 2016, que cuenta con el código de identificación T-02-001-VIC-002/16 ubicado en AGUAJE DEL ZORRILLO S/N MANEADERO, C.P. 22785 Ensenada Baja California conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Fibras y polvo, <i>Yucca schidigera</i> , yuca, 100958 Kilogramos	10	169	178	28678809	28678818

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA**

**MITRO RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Bitácora:** 02/DK-0109/05/25

**Oficio N°:** ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/1026/25

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Mexicali, Baja California, a 14 de mayo de 2025

**C.c.e.p.** C.c.p. Act. Gloria Sandoval Salas.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT- Ciudad de México.  
c.c.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT- Ciudad de México.  
c.c.p. Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.  
c.c.p. Minutario.  
c.c.p. Expediente.

RJCG/MSDA/AEHC

